ADICION Nro. 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 010 DEL AÑO 2.022, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO Y LA PERSONA JURÍDICA: CONSORCIO EEZ OBRAS CIVILES

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO / NIT:** 890.000.441-4
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS ALBERTO BALSERO CONTRERAS – ALCALDE
CONTRATISTA:	**CONSORCIO EEZ OBRAS CIVILES**
REPRESENTANTE LEGAL:	ELBER ZAPATA MAYA / C.C 7.561.962
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	Desde la suscripción del acta de Inicio, hasta el 31 de Diciembre de 2022.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	($ 229.665.937), AIU incluido.
TIPO DE MODIFICACIÓN:	ADICIÓN Nro. 001 por un valor total de: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($14.488.706)

Entre los suscritos a saber: **CRISTIAN DAVID PULECIO GÓMEZ**, mayor de edad vecino y domiciliado en el municipio de Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número: 1.094.904.583, en su calidad de Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá, conforme al Decreto Municipal Nro. 261 de fecha 05 de Agosto del año 2.020, y el Acta de Posesión Nro. 131 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO**, identificado con NIT 890.000.441-4 debidamente facultado para suscribir el presente contrato, conforme a las facultades delegadas por el Alcalde Municipal, a través del Decreto Municipal Nro. 019 de fecha 02 de enero del 2.020, expedido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 del año 1.993, otorgando las facultades consagradas en el Artículo 11, Numerales 1 y 3, Literal B) de Ibídem, y las demás en materia contractual, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará: **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la persona jurídica: **CONSORCIO EEZ OBRAS CIVILES** / Representante Legal **ELBER ZAPATA MAYA / C.C 7.561.962,** quien para los efectos del presente acto contractual, en adelante se denominará: **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente: **ADICIÓN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 010 DEL AÑO 2.022;** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que con fundamento en la disposición del Artículos 12 de la Ley 80 del año 1.993, el Alcalde Municipal ha delegado facultades para contratar al Secretario Administrativo Municipal, ello, a través del Decreto Municipal Nro. 019 de fecha 02 de enero del 2.020.

2) Que dando cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 del año 1.993, en su Artículo 25 numerales 4, 7, 9, y 12, modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Articulo 30 numeral 1, así como a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 en sus Artículos: 2.2.1.1.2.1.1. *"Estudios y documentos previos"*, la Secretaria Administrativa del Municipio de Calarcá Quindío, proyectó y elaboró los Estudios Previos y Análisis del Sector Económico requeridos para desarrollar el correspondiente proceso contractual.

ADICION Nro. 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 010 DEL AÑO 2.022, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO Y LA PERSONA JURÍDICA: CONSORCIO EEZ OBRAS CIVILES

3) Que el Municipio de Calarcá Quindío, como resultado del proceso contractual realizado bajo la modalidad de selección denominada **Selección Abreviada Nro. 07 del 2.022;** suscribió en calidad de **CONTRATANTE,** el Contrato de **Obra Pública Nro, 010 del año 2.022,** con la persona jurídica: **CONSORCIO EEZ OBRAS CIVILES / Representante Legal ELBER ZAPATA MAYA / C.C 7.561.962,** cuyo objeto es: *"REALIZAR LA ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ".*

4) Que de conformidad con lo previsto en los Artículos: 13 y 32 de la Ley 80 del año 1.993 (*Estatuto General de Contratación de la Administración Publica*), se permite a la Administración acudir a las disposiciones del Código Civil Colombiano y Código de Comercio Colombiano, especialmente a lo dispuesto en los Artículos: 1.602 y 1.618 del Código Civil en materia de interpretación de contratos, y en cuanto a que los contratos legalmente celebrados son Ley para las partes, y no pueden ser inválidos si no por consentimiento mutuo o por causas legales.

5) Que el Artículo 40 de la Ley 80 del año 1.993, establece: "*(...) las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...)*", ello significa que las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencia, y también variar o modificar las estipulaciones contractuales, por lo que se hace jurídicamente viable la celebración del presente contrato de común acuerdo entre las partes contratantes.

6) **Se hace necesario indicar que a la fecha, no se ha realizado ninguna adicion al contrato en mención,** razon por la cual la Administración Municipal puede realizar adiciones al contrato referido, hasta por el valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total inicial del contrato, expresado en Salaros Minimos Mensuales Legales Vigentes, ello, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 2 del Paragrafo del Articulo 40 de la Ley 80 del año 1.993, el cual determiana: *(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.(...).*

7) Que el Artículo 1º de la Constitución Política, determina: "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*".

8) Que el Artículo 2º de la Constitución Política establece dentro de los fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, (...) las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, (...) y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares*".

9) Que el artículo 209 Ibídem señala que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*".

10) Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo establecido en la Ley 489 del año 1.998, en su Artículo 6, dando aplicación a los principios de coordinación y colaboración, los difirentes ramas del poder público y las autoridades administrativas entre sí,

deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para Lograr los fines y cometidos Estatales.

11) Que el contratista, mediante oficio radicado a la Secretaria de Infraestructura Municipal, ha solicitado al supervisor del Contrato de Obra Pública Nro. 010 la Adición del Contrato de Obra Pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Ingeniera María del Pilar Herrera Pardo supervisora del contrato de referencia a partir del inicio del contrato se ejecutaron las visitas a cada una de las instituciones educativas, lo anterior con el propósito de identificar y cuantificar las actividades a ejecutar.

Durante la ejecución del contrato de obra se identificaron una serie de actividades no previstas, así como unas mayores y menores cantidades de obra por valor de $14.488.706 que requieren ser ejecutadas con el fin de lograr la culminación del contrato de manera satisfactoria y con calidad. Teniendo en cuenta lo anterior se procedió a balancear el contrato de obra, a continuación, se discrimina los valores en costo directo y valor total con AIU.

Instituciones Educativas: Costo Directo $ 8.390.265
Valor Total Con AIU 31% $ 10.991.248

Mantenimiento Pozos: Costo Directo $ 2.669.815
Valor Total con AIU 31%$ 3.497.458

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el balance que se adjunta, se requieren recursos adicionales por un valor de $ $14.488.706 para un valor final del contrato de obra de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES M/CTE ($244.153.643).
Los hechos expuestos con anterioridad evidencian la necesidad de adicionar el valor del contrato, pues solo con esta modificación podría garantizarse la culminación de la obra respectiva que es precisamente, la finalidad de la celebración del contrato mencionado.

12) Que mediante el Oficio Nro. SI-2022-995 expedido por la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Calarcá, en su calidad de SUPERVISORA CONTRACTUAL; ha indicado:

Asunto: Solicitud adición

Referencia: Contrato de Obra Nro. 010 de 2022 cuyo objeto es: "Realizar la adecuación y/o mantenimiento de las instituciones educativas del municipio de Calarcá".

(...) A partir del inicio del contrato se ejecutaron las visitas a cada una de las instituciones educativas, lo anterior con el propósito de identificar y cuantificar las actividades a ejecutar.

*Durante la ejecución del contrato de obra se identificaron una serie de actividades no previstas, así como unas mayores y menores cantidades de obra por valor de **Catorce Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Seis Pesos M/Cte ($14.488.706)** que requieren ser ejecutadas con el fin de lograr la culminación del contrato de manera satisfactoria y con calidad. Teniendo en cuenta lo anterior se procedió a balancear el contrato de obra, a continuación, se discrimina los valores en costo directo y valor total con AIU.*

- ***Instituciones Educativas:*** *Costo Directo $ 8.390.265.75*
 Valor Total Con AIU 31% $ 10.991.248.
- ***Mantenimiento Pozos:*** *Costo Directo $ 2.669.815.74*
 Valor Total con AIU 31%$ 3.497.458.

*De acuerdo con lo anterior, el contratista de obra mediante escrito sin identificar solicito la adición de recursos por valor de **Catorce Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Seis Pesos M/Cte ($14.488.706)** con el fin de lograr la culminación del contrato de manera satisfactoria y con calidad.*

ADICION Nro. 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 010 DEL AÑO 2.022, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO Y LA PERSONA JURÍDICA: CONSORCIO EEZ OBRAS CIVILES

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el acta de modificación adjunta, se requieren recursos adicionales los cuales serán asumidos con recursos propios del municipio como se ilustra a continuación:

- *05032320202005 por valor de Diez Millones Novecientos Noventa y Un Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Pesos M/Cte ($10.991.248), correspondientes al proyecto "Mantenimiento y Adecuación Instituciones Educativas del Municipio de Calarcá Quindío".*
- *05032320202009 por valor de Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Pesos M/Cte ($3.497.458), correspondientes al proyecto "Modernización y/o optimización de los sistemas de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Calarcá".*

Los hechos expuestos con anterioridad evidencian la necesidad de adicionar el valor del contrato, pues solo con esta modificación podría garantizarse la culminación de la obra respectiva que es precisamente, la finalidad de la celebración del contrato mencionado.

13) Que, para realizar la respectiva adición al Contrato de Obra N° 010 de 2022 producto del proceso contractual de Selección Abreviada Nro. 07 del 2.022, la Secretaria de Hacienda Municipal, ha expedido los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2022001805 de diciembre 26 del año 2.022, código: 232020200502, Rubro: *Infraestructura, vivienda, servicios públicos y equipamientos para todos*, por valor de *DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($10.991.249).*
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2022001807 de diciembre 26 del año 2.022, código: 232020200502, Rubro: *Infraestructura, vivienda, servicios públicos y equipamientos para todos*, por valor de *TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.497.459).*

14) Que la adición presupuestal por valor de: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($14.488.706), que se pretende realizar al Contrato de Obra de Obra Publica Nro. 010 de 2022, no se supera el valor límite establecido para adicionar un Contrato Estatal, conforme a lo dispuesto en el Inciso 2 del Paragrafo del Articulo 40 de la Ley 80 del año 1.993. Por ello, de conformidad con las anteriores consideraciones, y debido a la existencia de Disponibilidad Presupuestal para asumir el pago de la presente adición y modificación al contrato referido, precisando que la misma se encuentra sujeta al respectivo Registro Presupuestal, la Administración Municipal considera que es necesario y viable celebrarla, y se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR al valor del Contrato de Obra Pública No 010 de 2022 la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($14.488.706) y en efecto modificar la **CLAUSULA QUINTA del** Contrato de Obra Pública No 010 de 2022, la cual quedará de la siguiente manera:

CLAUSULA QUINTA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma: ***DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($244.154.643)...***

ADICION Nro. 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 010 DEL AÑO 2.022, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO Y LA PERSONA JURÍDICA: CONSORCIO EEZ OBRAS CIVILES

CLÁUSULA SEGUNDA: Imputación presupuestal: La apropiación presupuestal de la Adición No 001 al Contrato de Obra 010 de 2022, se realizará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2022001805 de diciembre 26 del año 2.022, código: 232020200502, Rubro: *Infraestructura, vivienda, servicios públicos y equipamientos para todos*, por valor de *DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($10.991.249).*
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2022001807 de diciembre 26 del año 2.022, código: 232020200502, Rubro: *Infraestructura, vivienda, servicios públicos y equipamientos para todos*, por valor de *TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.497.459).*

CLÁUSULA TERCERA: Debido a la Adición No 001 del Contrato de Obra 010 de 2022, el Contratista, deberá ampliar las garantías exigidas en el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso Contractual: Selección Abreviada Nro. 07 del 2.022.

CLÁUSULA CUARTA: Hace parte integral de la presente Adición: *Oficio Nro. **SI-2022-995 del año 2.022, expedido por la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Calarcá** * Hoja de Ruta y los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 2022001805 y 2022001807 de diciembre 26 del año 2.022.

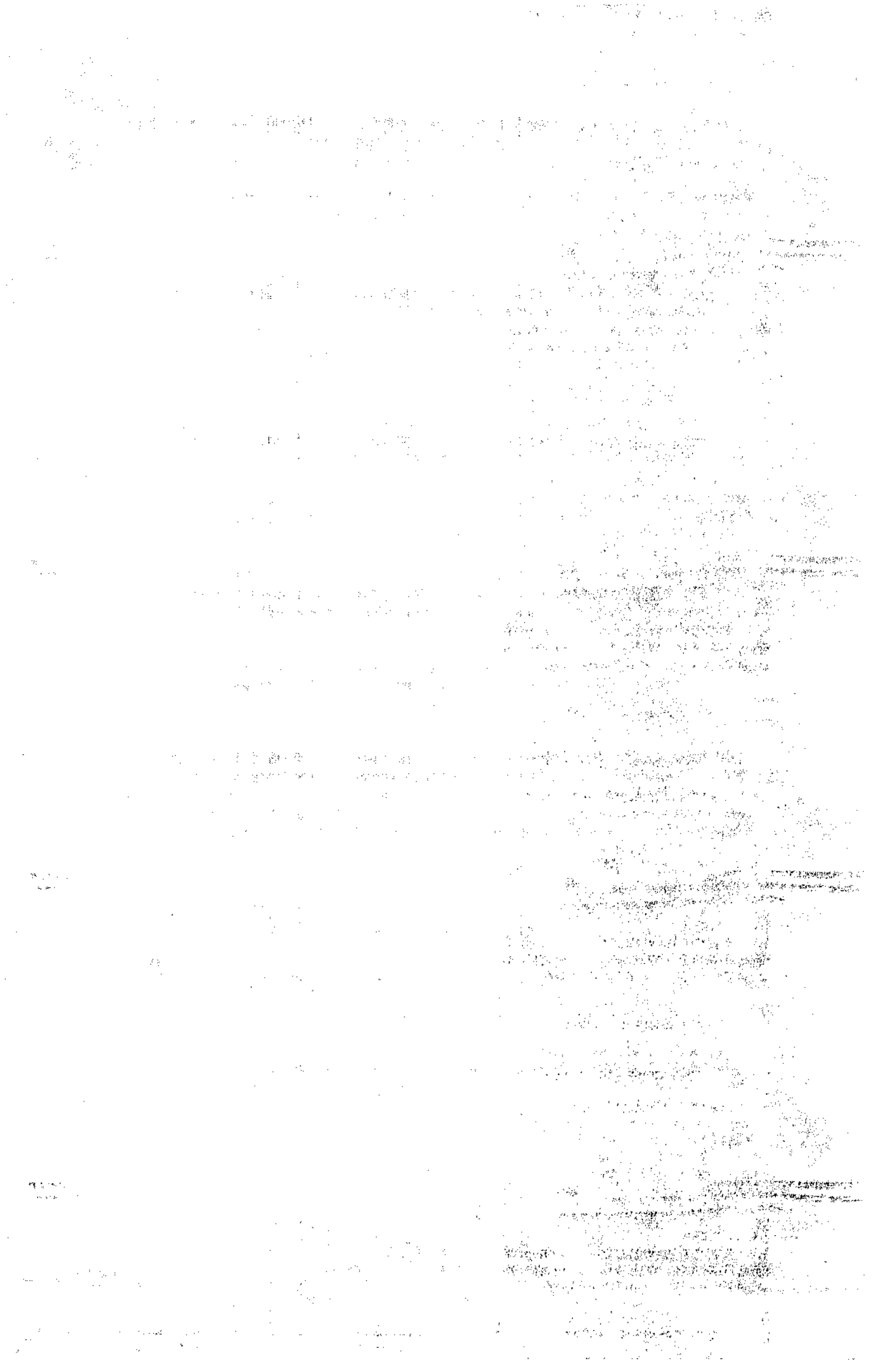
CLÁUSULA QUINTA: Todas las demás cláusulas y anexos del Contrato de Obra Pública Nro. 010 de 20202 resultado del Proceso Contractual: Selección Abreviada Nro. 07 del 2.022; que no han sido modificados y no sean contrarios con la presente convención, continúan vigentes y con plena eficacia obligando a las partes.

CLÁUSULA SEXTA: Requisitos de perfeccionamiento y ejecución: La presente adición se perfeccionará con la firma de las partes, siempre y cuando de manera posterior sea presentada la ampliación de garantías por parte del contratista conforme a la cláusula cuarta (4ta) del presente acto y la misma sea debidamente aprobada la Entidad Territorial. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el Artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.

En constancia se firma en Calarcá, Quindío,

Solicitó adición: María del Pilar Herrera Pardo – Subsecretaria de Vivienda y Obras Públicas.
Elaboró: Natalia Andrea Arévalo Álvarez – Abogada Contratista.
Revisó: Laura Victoria Cardona Borrero – Subsecretaria Administrativa Municipal.
Revisó: Carlos Andrés Rey Trejos – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó: Cristian David Pulecio Gómez – Secretario Administrativo
Aprobó: Elber Zapata Maya – Rep. Legal Consorcio EEZ Obras Civiles



ALCALDÍA DE
CALARCÁ
PARA TODOS
2020 - 2023

Calarcá, Quindío, 28 de diciembre de 2022

SI-2022-995

Doctor
CRISTIAN DAVID PULECIO GOMEZ
Secretario Administrativo
Alcaldía Municipal
Calarcá Quindío

Asunto: Solicitud adición

Referencia: Contrato de Obra Nro. 010 de 2022 cuyo objeto es: "Realizar la adecuación y/o mantenimiento de las instituciones educativas del municipio de Calarcá".

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta el compromiso que tiene la administración municipal de propender permanentemente por el bienestar de todos los habitantes de Calarcá, y con el fin de dar cumplimiento al plan de desarrollo Municipal 2020 -2023 "CALARCÁ PARA TODOS" a través de los proyectos denominados:

- Realizar mantenimiento a las 14 instituciones educativas del municipio de Calarcá
- Modernización y/o optimización de los sistemas de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Calarcá

Se priorizo la inversión para realizar la adecuación y/o mantenimiento de diferentes instituciones del municipio de Calarcá.

Con fundamento en lo anterior, el municipio elaboro los pliegos de condiciones y los demás documentos requeridos para la publicación de un proceso de obra pública en la modalidad de selección abreviada y menor cuantía Nro. 007 del año 2022, e inicio el proceso de selección para la celebración del Contrato de Obra Pública.

Resultado de este proceso de selección se adjudicó Contrato de Obra Pública Nro. 010 del año 2022 al proponente Consorcio EEZ OBRAS CIVILES Rep. legal Elber Zapata Maya identificado con c.c. 7.561.962, el cual tiene las siguientes características:

Objeto: Realizar la adecuación y/o mantenimiento de las instituciones educativas del municipio de Calarcá"
Valor: Doscientos veintinueve millones seiscientos sesenta y cinco mil novecientos treinta y siete pesos m/cte. ($229'665.937)
Plazo de Ejecución: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022
Fecha de Inicio: 29 de noviembre de 2022.
Fecha de Terminación: 31 de diciembre de 2022

A partir del inicio del contrato se ejecutaron las visitas a cada una de las instituciones educativas, lo anterior con el propósito de identificar y cuantificar las actividades a ejecutar.

Durante la ejecución del contrato de obra se identificaron una serie de actividades no previstas, así como unas mayores y menores cantidades de obra por valor de **Catorce Millones**

Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Seis Pesos M/Cte ($14.488.706) que requieren ser ejecutadas con el fin de lograr la culminación del contrato de manera satisfactoria y con calidad. Teniendo en cuenta lo anterior se procedió a balancear el contrato de obra, a continuación, se discrimina los valores en costo directo y valor total con AIU.

- **Instituciones Educativas:** Costo Directo $ 8.390.265.75
 Valor Total Con AIU 31% $ 10.991.248
- **Mantenimiento Pozos:** Costo Directo $ 2.669.815.74
 Valor Total con AIU 31%$ 3.497.458

De acuerdo con lo anterior, el contratista de obra mediante escrito sin identificar solicito la adición de recursos por valor de **Catorce Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Seis Pesos M/Cte ($14.488.706)** con el fin de lograr la culminación del contrato de manera satisfactoria y con calidad.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el acta de modificación adjunta, se requieren recursos adicionales los cuales serán asumidos con recursos propios del municipio como se ilustra a continuación:

- 05032320202005 por valor de Diez Millones Novecientos Noventa y Un Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Pesos M/Cte ($10.991.248), correspondientes al proyecto "Mantenimiento y Adecuación Instituciones Educativas del Municipio de Calarcá Quindío".
- 05032320202009 por valor de Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Pesos M/Cte ($3.497.458), correspondientes al proyecto "Modernización y/o optimización de los sistemas de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Calarcá".

Los hechos expuestos con anterioridad evidencian la necesidad de adicionar el valor del contrato, pues solo con esta modificación podría garantizarse la culminación de la obra respectiva que es precisamente, la finalidad de la celebración del contrato mencionado.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, solicitamos a su despacho autorizar tramite de Adición del contrato de la referencia de la siguiente manera:

- Adicionar un valor **Catorce Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Seis Pesos M/Cte ($14.488.706)**, para un valor final del contrato de obra de **Doscientos Cuarenta Y Cuatro Millones Ciento Cincuenta Y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta Y Tres Centavos M/Cte ($244.154.643,00).**

Agradeciendo la atención prestada

MARÍA DEL PILAR HERRERA PARDO
Subsecretaria de Vivienda y Obras Pública